



Rama Judicial

República de Colombia

**AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**

En Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho y treinta (8:30) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de REPARACIÓN DIRECTA con radicación **73001-33-33-006-2021-00266-00** instaurada por **QUEVIN ESTIVEN CAÑÓN LÓPEZ y OTROS** en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF y OTROS**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

## **1. Partes**

### **1.1 Parte Demandante:**

#### **QUEVIN ESTIVEN CAÑÓN LÓPEZ y OTROS**

Apoderado: DIEGO FERNANDO POSADA GRAJALES

C. C: 71.766.824

T. P: 116.039 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 49 No. 50-21, Edificio del Café, Oficina 2203, Medellín (Ant)

Teléfono: 316 6957622 – 301 5124432

Correo electrónico: [dieposada@gmail.com](mailto:dieposada@gmail.com); [abogadosposadapino@gmail.com](mailto:abogadosposadapino@gmail.com)

### **1.2. Parte Demandada**

#### **1.2.1 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**

Apoderada: MARIA CAMILA AGUDELO VILLANUEVA

C. C: 1.110.561.072

T. P: 303.320 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 5 No.43-23 Barrio Restrepo en Ibagué

Teléfono: 3183122737

Correo electrónico: [mariac.agudelo@icbf.gov.co](mailto:mariac.agudelo@icbf.gov.co) y  
[notificaciones.judiciales@icbf.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@icbf.gov.co)

### **1.2.2 POLICÍA NACIONAL**

Apoderada: NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA

C. C: 38.254.116

T. P: 76.397 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 48 Sur No. 157 – 199 Barrio Picaleña, Ibagué

Teléfono: 3125029032

Correo electrónico: [Nancy.cardoso@correo.policia.gov.co](mailto:Nancy.cardoso@correo.policia.gov.co) y  
[detol.notificacion@policia.gov.co](mailto:detol.notificacion@policia.gov.co)

### **1.2.3 RAMA JUDICIAL**

Apoderado: NATALIA SAIZ BOTERO

C. C: 1.110.594.385

T. P: 351.338 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Palacio de Justicia Ibagué

Teléfono: 3137123384

Correo electrónico: [dsajibenotif@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dsajibenotif@cendoj.ramajudicial.gov.co) y  
[nsaizb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:nsaizb@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### **1.2.4 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

Apoderada: JOHANA CAROLINA RESTREPO GONZÁLEZ

C. C: 38.363.549

T. P: 166.010 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Piso 10 Gobernación del Tolima

Teléfono: 3123569503

Correo electrónico: [carolinarestrepogonzalez@gmail.com](mailto:carolinarestrepogonzalez@gmail.com)

### **1.2.5 MUNICIPIO DE IBAGUÉ**

Apoderada: ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO

C. C: 1.110.455.834

T. P: 194.292 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 9 No. 2-59, oficina 309

Teléfono: 304 5311596

Correo electrónico: [jennifer.alcaldia2021@gmail.com](mailto:jennifer.alcaldia2021@gmail.com) – [juridica@ibague.gov.co](mailto:juridica@ibague.gov.co)

### **1.2.6 CAE POLITECNICO LUIS A. RENGIFO**

(No contestó la demanda ni constituyo apoderado judicial)

## **1.2.7 FUNDACIÓN FAMILIAR PRO – REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDENCIA FARO (Operador del CAE POLITECNICO LUIS A. RENGIFO)**

Apoderada: HEISSY JOHANNA CALDERÓN BARRETO

C. C: 1.097.399.130

T. P: 269.958 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones:

Teléfono: 317 6679751

Correo electrónico: [abogadaheissyjohanna@gmail.com](mailto:abogadaheissyjohanna@gmail.com)

### **1.3 Llamamiento en garantía**

#### **1.3.1 SEGUROS DEL ESTADO S.A. – Llamada en garantía por Fundación FARO**

Apoderado: KARLA ELIZABETH PEÑA LIZARAZO

C. C: 1.019.074.186

T. P: 323.435 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 12 No. 7 – 32, Oficina 711, Bogotá D.C.

Teléfono: 3204791544

Correo electrónico: [karla.pena@vgenlacelegal.com](mailto:karla.pena@vgenlacelegal.com),  
[victor.gomez@vgelancelegal.com](mailto:victor.gomez@vgelancelegal.com) y [colombiabogados.sas@gmail.com](mailto:colombiabogados.sas@gmail.com)

**Constancia:** Se reconoce personería jurídica para actuar como apoderada de la Rama Judicial a la Dra. Natalia Saiz Botero, en los términos del poder allegado el día de ayer y puesto de presente en la pantalla de la audiencia.

Se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta del Dr. Víctor Andrés Gómez Henao y en representación de Seguros del Estado, a la Dra. Karla Elizabeth Peña Lizarazo, en los términos del poder allegado con antelación a la presente diligencia y exhibido en la pantalla de la misma.

## **2. DE LAS PRUEBAS PENDIENTES POR PRACTICAR**

En la audiencia inicial celebrada, el pasado 24 de enero, se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

### **2.1. PRUEBA PERICIAL-PARTE DEMANDANTE**

Del Dictamen Pericial allegado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas rendido por Mauricio Mejía Mejía, obrante en el índice 109 y 110 del expediente electrónico SAMAI AZURE, se les corrió traslado a las partes y se procederá a su sustentación por lo que se le concede el uso de la palabra al perito.

**MAURICIO MEJÍA MEJÍA** quien se identificó con cedula de ciudadanía N° 10.266.738 y tarjeta profesional con el mismo número, médico cirujano especialista en salud ocupacional, magister en salud pública, médico

laboral desde el año 1997 y miembro de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas desde el año 2006, labora además como médico del trabajo de un grupo industrial en Manizales. Seguidamente, la señora juez le toma juramento, y le concede el uso de la palabra para que explique el dictamen:

Una vez expuesto el dictamen, se le concede el uso de la palabra a las partes para que realicen las preguntas que a bien consideren:

La parte demandante: realizó una pregunta que fue respondida por el perito

-La parte demandada:

ICBF: sin preguntas

Policía Nacional: sin observaciones

Rama Judicial: sin observaciones

Departamento del Tolima: sin observaciones

Municipio de Ibagué: realizó preguntas que fueron respondidas por el perito

Fundación Faro: sin observaciones

Llamado en garantía Seguros del Estado: sin observaciones

## **2.2 DECLARACIÓN DE PARTE (prueba conjunta con la parte demandante, ICBF y Fundación FARO)**

El señor **QUEVÍN ESTIVEN CAÑÓN LÓPEZ** C.C. 1.106.632.160, de 20 años de edad, se encuentra recluido en la Ciudadela Zagales Manizales Caldas, se encuentra cursando grado 11 de bachillerato, quien fue citado a declarar sobre los hechos relacionados con la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en el momento de absolver las preguntas que se formulen, seguidamente formuló preguntas el apoderado de la parte actora, luego la apoderada del ICBF, la apoderada de Fundación FARO y por último por la titular del despacho.

## **2.3 INTERROGATORIO DE PARTE-PRUEBA A INSTANCIA DE FUNDACIÓN FARO**

El señor **JEISON ANDRÉS PERALTA LÓPEZ** identificado con C.C. 1.110.585.992, de 25 años de edad, domiciliado en la carrera 2 Sur No. 12-13 Barrio Combeima de la ciudad de Ibagué, estudió hasta grado octavo de bachillerato y actualmente es contratista de una recuperadora de material reciclable, quien fue citado a interrogatorio de parte, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogado por la apoderada de la Fundación FARO y luego por la titular del despacho.

La señora **SANDRA LILIANA LÓPEZ RINCÓN** identificada con C.C. 52.696.324, de 46 años de edad, domiciliada en la carrera 2 sur 12-13 barrio Combeima, estudió hasta 5 primaria y actualmente se desempeña como vendedora ambulante en la plaza de la 21, quien fue citada a interrogatorio de parte, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogada por la apoderada de la Fundación FARO y luego por la titular del despacho.

La señora **DORIS RINCÓN DE LÓPEZ** identificada con C.C. 38.244.373, de 65 años de edad, domiciliada en la carrera 2 sur No. 12-13 barrio Combeima, estudió hasta tercera de primaria, de profesión u ocupación ama de casa, quien fue citada a interrogatorio de parte, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogada por la apoderada de la Fundación FARO y luego por la titular del despacho

La apoderada de la Fundación FARO desiste del interrogatorio de los demás demandantes **JOSÉ FILEMÓN CAÑÓN ESCARRAGA**, **DAYANA KAROLAY LÓPEZ JARAMILLO**, **TANIA ALEXANDRA DEVIA LÓPEZ**, **JHON EYDER TAFUR LÓPEZ**, **LAURA FERNANDA CAÑÓN SUAZA**, **ANA MARÍA CAÑÓN SUAZA**, **ROSALBA ESCÁRRAGA DE CAÑÓN** y **JOSÉ FILEMÓN CAÑÓN GONZÁLEZ**, lo cual fue aceptado por el Despacho conforme lo dispuesto por el artículo 175 CGP.

#### **2.4 TESTIMONIAL - FUNDACIÓN FAMILIAR PRO – REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDENCIA FARO**

La señora **DEISY MARITZA HORTÚA LANCHEROS** identificada con C.C. 52.066.239, de 50 años de edad, domiciliada en la Girasol Vergel manzana B casa 16 de Ibagué, de profesión licenciada en pedagogía reeducativa y se desempeña como gestora de caso y coordinadora de calidad en el Albergue Infantil Alfonso López, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la Fundación FARO. La apoderada del Municipio de Ibagué manifestó que había solicitado en la contestación de la demanda el interrogatorio de parte de los demandantes y el testimonio de la señora Deisy Maritza Hortúa, sin embargo, no se le dio el uso de la palabra para interrogar a los actores y solicita se tenga como confesos. El Despacho resuelve la solicitud de la apoderada indicando que con la contestación de la demanda no solicitó más que la prueba documental y que en la audiencia inicial en donde se decretaron las pruebas ella no hizo manifestación alguna al respecto por lo que se niega la solicitud respecto de los actores, y frente a la señora Deisy Hortúa en su momento se le concederá la oportunidad para que contrainterrogue; la decisión se le notifica en estrados a la apoderada quien se encuentra conforme. Seguidamente se concede el uso de la palabra a los demás apoderados para que formulen contrainterrogatorio, haciéndolo la apoderada del ICBF. A las 10:40 a.m. se suspende la diligencia por 5 minutos mientras la testigo retoma la conexión a la audiencia. La audiencia se reinicia siendo las 10:45 a.m. continuando con el contrainterrogatorio la apoderada de ICBF, seguidamente la apoderada de la Policía Nacional, la apoderada del Departamento del Tolima, la apoderada del Municipio de Ibagué y finalmente el apoderado de la parte demandante. Los demás apoderados no formularon preguntas.

El señor **ANDRÉS CAMILO ORTIZ PARDO** identificado con C.C. 1.110.559.963, de 28 años de edad, domiciliado en la Supermanzana 10 Manzana 6 Casa 9 Barrio Tunjos 2 de la ciudad de Ibagué, de profesión trabajador social y actualmente se desempeña como trabajador social en una IPS y docente universitario, quien fue

citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la Fundación FARO. Posteriormente se concedió el uso de la palabra a los demás apoderados para que formularan conainterrogatorio, haciéndolo la apoderada de la Policía Nacional y la apoderada del ICBF. Los demás apoderados no formularon preguntas.

## **2.5 TESTIMONIAL - DEMANDANTE**

El señor **JOSÉ UBER QUEVEDO POVEDA**, C. C. 93.401.160, de 47 años de edad, domiciliado en la carrera 2 A No. 32-58 barrios Departamental, estudió hasta segundo de bachillerato de profesión u ocupación oficios varios, manejando vehículos, trabajando en la plaza etc., quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora. Las demás apoderadas no formularon preguntas.

El apoderado de la parte demandante desiste de los testimonios de los señores LUZ DORIS RODRÍGUEZ ARIAS, JOSÉ AHIN CARDOZO MOLINA, NOHEMY LÓPEZ y DIANA LÓPEZ, lo cual es aceptado por el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 175 del C.G.P.

**Constancia:** Siendo las 12:04 p.m. se suspende la audiencia hasta la 1:30 p.m. para dar continuidad a la misma.

## **2.6. TESTIMONIAL - POLICÍA NACIONAL**

La señora **MARIA ALEJANDRA TORO MEJÍA** identificada con C.C. 1.022.386.290, de 30 años de edad, domiciliada en la Villa Maria Caldas municipio de Manizales, pregrado en profesión de policía y cursos de infancia y adolescencia de profesión u ocupación Jefe de Infancia y Adolescencia de la Policía de Caldas, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la Policía Nacional. Los demás apoderados no formularon preguntas.

## **2.7. CONTINUACIÓN TESTIMONIAL – FUNDACIÓN FAMILIAR PRO – REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDENCIA FARO**

El señor **FIDEL ANDRÉS ROJAS SUÁREZ** identificado con C.C. 1.110.512.656, de 32 años de edad, domiciliado en la Urbanización Las Vegas Marinilla Antioquia, Bachiller y actualmente se desempeña como Jefe de oficina de la Agencia de Rápido Tolima en Marinilla, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del

testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la Fundación FARO. Se concedió el uso de la palabra a los demás apoderados para que formularan contrainterrogatorio haciéndolo la apoderada del ICBF, luego la apoderada de la de la Policía Nacional, del Departamento del Tolima, el apoderado de la parte actora y finalmente la apoderada del Municipio de Ibagué. La apoderada de Seguros del Estado no formuló preguntas.

La señora **CLAUDIA PATRICIA ROJAS TOVAR** identificada con C.C.1.015.394.069, de 37 años de edad, domiciliada en la calle 47 No. 6-05 apartamento 204 Villa Marlen 1 de la ciudad de Ibagué, es técnico en auxiliar de enfermería de profesión auxiliar de enfermería en IPS The Wala, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la Fundación FARO. Se concedió el uso de la palabra a los demás apoderados para que formularan contrainterrogatorio haciéndolo las apoderadas del Departamento del Tolima, ICBF y finalmente el apoderado de la parte actora. Los demás apoderados no formularon preguntas.

## **2.8. DOCUMENTAL**

### **2.8.1 Parte demandante:**

**2.8.1.1** EI INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORESES UNIDAD BÁSICA IBAGUÉ a través de oficio No. UBIBA-DSTO-01328-2023 del 7 de febrero de 2023, informó que en las bases de datos con las que cuenta dicho instituto no aparece registro de Quevin Estiven Cañón López como usuario o víctima. Dicho documento obra en el índice 077, expediente electrónico SAMAI AZURE

**2.8.1.2** El 08 de febrero de 2023, el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué, remitió copia de la historia clínica del señor QUEVIN ESTIVEN CAÑÓN LÓPEZ. Dicho documento obra en el índice 078 y 082, expediente electrónico SAMAI AZURE

**2.8.1.3** Mediante oficio No. 124 del 10 de febrero de 2023, el Procurador 14 Judicial II de Familia, informó que no encontró registro de asignación de proceso radicado bajo el No. IUS E – 2021 – 064514/IUC D – 2021 – 1754044, y, que no es competente para adelantar investigaciones. Dicho documento obra en el índice 081, expediente electrónico SAMAI AZURE

**2.8.1.4** La Procuraduría Regional de Instrucción del Tolima remitió carpeta compartida del expediente disciplinario radicado bajo el No. IUS E-2021-064514/IUC-D-2021-1749125. La documental reposa en el archivo 0083, expediente electrónico SAMAI AZURE

**2.8.1.5** La fundación Familiar FARO, remitió reporte de evento presentado el 20 de enero de 2021 en las instalaciones Politécnico Luis A. Rengifo, certificando que el

menor se encontraba en las instalaciones del Politécnico Luis A Rengifo, cumpliendo una sanción impuesta por el Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento. Dicho documento obra en el índice 085 expediente electrónico SAMAI AZURE.

**2.8.1.6** La Personería Municipal de Ibagué remitió copia de la documental que reposa en sus archivos y que se relaciona con los hechos ocurridos el 21 de enero de 2021, dentro de las instalaciones del CAE-POLITECNICO LUIS A. RENGIFO. Dicho documento obra en el índice 085 expediente electrónico SAMAI AZURE.

Encuentra el Despacho que la prueba documental solicitada a la Policía Metropolitana de Ibagué, Departamento del Tolima, Municipio de Ibagué y el Instituto Oftalmológico del Tolima no ha sido allegada, por lo que se le pregunta al apoderado si considera necesario insistir en ellas.

El apoderado de la parte actora solicita se requiera únicamente al Instituto Oftalmológico del Tolima para que remita la historia clínica de Kevin Estiven y a la Ciudadela Zagales para el mismo efecto, como quiera que esa prueba había solicitada con anterioridad y se le había negado hasta tanto mediara orden de autoridad judicial.

El Despacho acepta el desistimiento de la prueba documental requerida a la Policía Metropolitana de Ibagué-Unidad de infancia y adolescencia, Departamento del Tolima y Municipio de Ibagué conforme a las disposiciones del art. 175 CGP

#### **2.8.1.7. OFICIOS**

**2.8.1.7.1. REQUERIR** al Instituto Oftalmológico del Tolima, para que remita la historia clínica del señor Kevin Estiven Cañón López, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.106.632.160.

**2.8.1.7.2. OFICIAR** a la Ciudadela Los Zagales de Manizales, para que remita la historia clínica del señor Kevin Estiven Cañón López, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.106.632.160, lo cual es procedente como quiera que en el transcurso del proceso el mencionado joven fue trasladado a dicha institución en donde se le practicaron algunos procedimientos médicos.

**Por secretaría, ofíciense y concédase el término de 10 días hábiles, igualmente, adviértase que la documentación deberá ser remitida a través de la Ventanilla Virtual de SAMAI AZURE <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>.**

**En caso de renuencia reitérese la solicitud, sin necesidad de entrar el expediente nuevamente al Despacho.**

**2.8.2 FUNDACIÓN FAMILIAR PRO - REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDENCIA FARO**

Conforme lo solicitado en audiencia inicial se ofició al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para que remitiera expediente (s) administrativos, contravencionales y demás que existan respecto al señor YAN CARLOS OBANDO OSORIO (q.e.p.d) y, esta a su vez, con oficio No. 2023590010000014401 de fecha 9 de febrero de 2023, allegó dos (2) archivos denominados NNA YAN CARLOS y anexos NNA YAN CARLOS OBANDO. Los cuales obran en el índice 84, expediente electrónico SAMAI AZURE.

Con el valor probatorio que les confiere la Ley, se incorpora la prueba documental allegada al expediente y se corre traslado a las partes, en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones

-La parte demandada:

ICBF: sin observaciones

Policía Nacional: sin observaciones

Rama Judicial: sin observaciones

Departamento del Tolima: sin observaciones

Municipio de Ibagué: sin observaciones

Fundación Faro: sin observaciones

Llamado en garantía Seguros del Estado: sin observaciones

### 3. CONSTANCIAS

*Se les pregunta a los apoderados si están de acuerdo con que una vez se alleguen las pruebas decretadas: ¿se corre traslado por auto notificado por estado, para que se pronuncien por el término de tres (3) días, respecto de las mismas? o ¿se cite a audiencia de pruebas?*

Los apoderados manifiestan que una vez allegadas las pruebas se pongan en conocimiento y ejecutoriada la providencia se corra traslado para alegar.

En atención a lo anterior y una vez se allegue la documental faltante, se pondrá en conocimiento mediante providencia que se notificará por estado a los correos electrónicos, luego de lo cual se correrá traslado para alegar de conclusión por escrito, por auto que igualmente les será notificado, advirtiendo que la documentación que se allegue debe ser **remitida a través de la Ventanilla Virtual de SAMAI AZURE** <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>.

Se da por finalizada la presente diligencia a las 3:50 de la tarde del 24 de agosto de 2023. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente a través del aplicativo Web **SAMAI AZURE** <https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/procesos.aspx>.

[Link Video Audiencia Jornada Mañana](#)

[Link Video Audiencia Jornada Tarde](#)

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**  
Juez

**DIEGO FERNANDO POSADA GRAJALES**  
Apoderado Parte Actora

**MARIA CAMILA AGUDELO VILLANUEVA**  
Apoderada ICBF

**NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA**  
Apoderada Policía Nacional

**NATALIA SAIZ BOTERO**  
Apoderado Rama Judicial

**JOHANA CAROLINA RESTREPO GONZÁLEZ**  
Apoderada Departamento del Tolima

**ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO**  
Apoderada Municipio de Ibagué

**HEISSY JOHANNA CALEDERÓN BARRETO**  
Apoderada Fundación FARO

**KARLA ELIZABETH PEÑA LIZARAZO**  
Apoderada Seguros del Estado S.A.

**MAURICIO MEJÍA MEJÍA**  
Perito

**QUEVIN ESTIVEN CAÑÓN LÓPEZ**  
Demandante

**JEISON ANDRÉS PERALTA LÓPEZ**  
Declarante

**SANDRA LILIANA LÓPEZ RINCÓN**  
Declarante

**DORIS RINCÓN DE LÓPEZ**  
Declarante

DEISY MARITZA HORTÚA LANCHEROS  
Testigo

ANDRÉS CAMILO ORTÍZ PARDO  
Testigo

JOSÉ UBER QUEVEDO POVEDA  
Testigo

MARIA ALEJANDRA TORO MEJÍA  
Testigo

FIDEL ANDRÉS ROJAS SUÁREZ  
Testigo

CLAUDIA PATRICIA ROJAS TOVAR  
Testigo